

RESOLUCIÓN No. 051.19

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 015 DE 2.019

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 1625 DE 2.013, LEY 1437 DE 2.011 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011, manifiesta que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, en fecha de 23 de enero de 2.019, expidió la Resolución Metropolitana No. 015 de 2.019.

Que por error involuntario de transcripción, en el acto administrativo enunciado, en la descripción de funciones esenciales del cargo Profesional Universitario Código y Grado 219-03 se invirtieron las siguientes funciones:

- Conocer, tramitar y decidir en primera instancia los procedimientos administrativos por infracciones a las normas de transporte de competencia del Área Metropolitana de Barranquilla como autoridad de transporte público colectivo y Masivo
- Acompañar a la Subdirección con la recepción, trámite y aprobación de la expedición de trámites relacionados con la operación del transporte público colectivo, masivo e individual de Barranquilla y su área metropolitana, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE.

ARTICULO 1°. Aclarar la resolución No. 015 del 2.019, en el sentido que la función *“Conocer, tramitar y decidir en primera instancia los procedimientos administrativos por infracciones a las normas de transporte de competencia del Área Metropolitana de Barranquilla como autoridad de transporte público colectivo y Masivo”* pertenece al cargo Profesional Universitario Código y Grado 219-03, cuando este se encuentre asignado a la Subdirección de Transporte y a su vez la función *“Acompañar a la Subdirección con la recepción, trámite y aprobación de la expedición de trámites relacionados con la*

051 • 19



Nit. 800.055.568-1

operación del transporte público colectivo, masivo e individual de Barranquilla y su área metropolitana, de acuerdo a la normatividad vigente.” obedece al mismo cargo pero cuando esta se encuentre asignada a la oficina de Transporte Publico Individual.

ARTICULO 2°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla a los **2019 FEB. 18**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO GARCÍA GUERRERO

Director

Revisión jurídica: Adolfo Parodi Torres - Secretario General 

Proyección: Elvis Marrugo Rodríguez – Profesional Universitario